

Instituto de Estudios Filosóficos “Santo Tomás de Aquino”

SEMINARIO DE METAFÍSICA

Ciclo 2020

LA EXPERIENCIA EN LA GÉNESIS DE LAS CIENCIAS

Reunión jueves 24 de septiembre

Clase N° 20

Experiencia y prudencia. Divisiones de la Prudencia

Asistentes:

1. Félix Adolfo Lamas, FAL (director)
2. Lucila Adriana Bossini, LAB
3. Soledad Lamas, SL
4. Daniel G. Alioto, DGA
5. Jesús Hernández, JH
6. Juan Manuel Paniagua, JMP
7. José Richards, JR
8. Mariano Boszzini, MB
9. P. Marcelo Benítez, MB
10. Daniel Herrera, DH
11. Ignacio Marzilio, IM
12. Javier Barbieri, JB
13. Juan Thorne, JT
14. Benjamín D’Amario, BD
15. Tomás Gil, TG
16. Jeremías Carrió, JC
17. Juan Manuel Clérico, JMC
18. César Olmedo, CO

19. Franco Tartarelli, FT
20. Diego Vargas, DV
21. P. Luiz Camargo, LC
22. P. Leandro Blanco, LB
23. Eduardo Olazábal, EO
24. Julio Lalanne, JL
25. Juan Fos, JF
26. Albano Jofré, AJ
27. Carlos Arnossi, CA

Belen Masci BM (secretaria de acta)

Consideraciones previas:

Corresponde a la presente reunión el tratamiento de la Unidad 7 “Experiencia y Prudencia”. Específicamente veremos el punto 5 de la mencionada unidad: “Especies de la Prudencia”.

Exposición del director del Seminario Prof. Dr. Félix Adolfo Lamas

El tema de hoy las divisiones dentro de la Prudencia, sus Partes Subjetivas.

Se llaman partes subjetivas a las especies en las que se divide la Prudencia. Éstas, se llaman partes subjetivas porque es la última división esencial posible, de tal manera que las especies son los sujetos indivisibles esencialmente dentro de un todo conceptual. A partir de acá se puede hablar de partes materiales de la prudencia.

Preguntas:

Jesús: ¿Hay un orden específico en las divisiones de la prudencia?

Profesor Felix Lamas: Hay un orden. Una cosa son las “partes quasi integrales de la Prudencia”, que son las partes que constituyen la Prudencia, por ejemplo el “intellectus”, que designa el hábito

de los primeros principios (el intellectus es lo que Aristóteles llamaba noûs). Estamos diciendo que sin los Primeros Principios no hay acto de Prudencia, sin el hábito de los Primeros Principios -que es una virtud intelectual- no puede existir la virtud de la Prudencia que es una virtud intelectual, aunque también es moral. Lo mismo pasa con la “ratio”, que designa el discurso deliberativo, la Prudencia necesita rectificar el discurso racional porque la Prudencia no es como el hábito de los primeros principios, inteligencia inmediata, la Prudencia se ubica dentro de la razón discursiva. Ahora bien, la razón discursiva está sujeta a la posibilidad del error de la mala inferencia etc. Entonces tiene que haber una rectificación de ese discurso. La rectificación de ese discurso se llama: deliberación prudencial, que está regida por el arte de la lógica y dentro de la lógica, la dialéctica. En algunos casos, veremos que la rectificación del discurso prudencial está auxiliada por la retórica. La memoria por ejemplo designa la experiencia habitual, la experiencia como hábito, como esquema perceptivo, etc.

Las Partes Potenciales son virtudes anejas a la Prudencia que realizan un aspecto de su esencia, pero a las que le falta algún elemento para ser Prudencia. Por ejemplo, la virtud del buen consejo -que es como la prudencia pero le falta la parte principal- le falta el imperio y las partes subjetivas ya son la especie de la prudencia.

Fíjate la diferencia, las partes casi integrales, cada una de ellas no es la Prudencia, es algo necesario para la Prudencia que la integran. En cambio, las Partes Potenciales son virtudes cercanas anejas a la prudencia a las que le falta un elemento para ser prudencia, y por lo tanto ellas en sí no son prudencia.

En cambio las Partes Subjetivas de la prudencia son especies de la Prudencia y desde este punto de vista lógico son distintas prudencias pero que realizan de una manera homogénea - en lógica decimos unívoca- el concepto genérico de Prudencia.

Continúa la exposición del Prof. Dr. Félix Lamas:

Decimos que la Prudencia tiene según Santo Tomás, que sigue a Aristóteles, tres grandes especies (y habría que ver si tiene sub especies, si tuviera sub especies ya no sería tan correcto hablar de partes subjetivas). Estas tres especies tienen en cuenta principalmente el sujeto de la Prudencia, que es el hombre (no me estoy refiriendo al sujeto psicológico sino que al sujeto real) y en esto

hay una total coherencia en la división que hace Aristóteles de la Prudencia y de la Ética, porque corresponden a tres sectores de la vida humana.

Partes Subjetivas de la Prudencia:

1. **La Prudencia Monástica** (Prudencia Individual o Personal): se considera como sujeto al hombre en cuanto es individuo.
2. **Prudencia Social:** Se considera al hombre en tanto es miembro de una comunidad infra política. Es decir, el hombre en tanto es agente, en tanto se desarrolla, vive y perfecciona en comunidades infra políticas. “Infra Políticas” significa que están por debajo del Estado, en el sentido de que su fin (siempre el fin de una comunidad es el bien común) es un bien común, que no tiene la cualidad de la perfección en el sentido de perfección de la palabra que usaban los medievales y en el sentido de Aristóteles, no tiene autarquía.
3. **La Prudencia Política:** el sujeto es el hombre en tanto es parte de la comunidad política. Esto considerando el sujeto que es el objeto material, el objeto material fundamental.

Tenemos que ver también la Especificación Formal, es decir, qué es lo que formalmente diferencia a la Prudencia Monástica, de la Prudencia Social y la Prudencia Política.

1. Prudencia Monástica, Individual o Personal

Lo anticipo, en el caso del hombre el fin de la vida humana es la “Entelequia”, es decir, la perfección total del hombre como persona, que en definitiva consiste en su punto máximo, en el conocimiento y amor de Dios, y consiguientemente en su perfección personal con las virtudes que son necesarias para la realización de dicho fin. De modo que podríamos decir, que el hombre perfecto, desde el punto de vida individual y personal, es el hombre virtuoso, no porque la virtud sea el fin de la vida moral, o el fin último del hombre, porque la virtud tiene rango de “medio”, el fin último es la Entelequia y ésta implica esta apertura a Dios nuestro señor y por lo tanto consiste en la amistad con Dios. Con la expresión “amistad a Dios”, estoy sintetizando la visión beatífica en su aspecto cognoscitivo y también en su aspecto afectivo. Esto en la teología cristiana está claramente expresado en el concepto de “misión” por una parte, y en el concepto de “caridad”. La “caridad”, para Santo Tomás de Aquino, es una forma de amistad, es la forma suprema de amistad porque es la amistad participada de Dios al hombre. Así todo el tratado de la Caridad de Santo Tomás de Aquino, sigue como su fundamento natural al Tratado de la Amistad de Aristóteles.

Ahora bien, si la prudencia es la virtud intelectual y moral cuyo objeto es la recta elección de los medios para alcanzar el fin, es evidente que este criterio de rectitud tiene en cuenta que el individuo, como persona, alcance su perfección alcanzando naturalmente su fin trascendente. De modo que el campo de la elección está sujeto a esta regla. Siempre en la prudencia hay una regla suprema, que es el “Intellectus”- el Noûs de Aristóteles-, el hábito de los primeros principios, es decir, es el orden al fin. Esta es la regla y como el fin es la santidad y en definitiva para un cristiano, la salvación. Entonces, la elección adecuada de los medios está regida por ésta regla y entonces el acto prudencial, será aquel acto que realice esta regla en la medida adecuada a la situación concreta del hombre. En cada situación el hombre debe elegir, examinar cual es el medio que lo hace más amigo de Dios, cual es el medio que lo hace a él más perfecto. El concepto de persona implica una totalidad sustancial, una totalidad esencial. Por eso, la virtud de la prudencia monástica, es la llamada por muchos Prudencia General, porque es en definitiva es el criterio último en la determinación de lo bueno en concreto.

2. Prudencia Social

El hombre no puede alcanzar su fin individualmente. El hombre considerado como individuo, desde el punto de vista de la moral, de la política, del derecho, es una abstracción, el hombre existe con otros, convive con otros y realiza su desarrollo personal con otros y cuando digo con otros, estoy pensando con el auxilio del otro, pero estoy también pensando en la unión de amistad con otros, en la interacción, en la congruencia con el todo comunitario en el que vive. Porque como dice San Agustín, y Santo Tomás con cita a San Agustín, *“es torpe la parte que no se ordena al todo”*, entonces hay que considerar al hombre como parte de comunidades. Las comunidades, son agrupaciones de convivencia. Es decir en la comunidad lo que es común, es la vida de los hombres y realiza la comunidad un aspecto necesario de la vida del hombre. Por lo tanto, dejemos a salvo la Prudencia Monástica, la Prudencia Individual y fijémonos que el hecho de convivir con otros supone realizar algo en común, en función de bienes comunes. De tal manera que el hombre debe ordenarse al bien del todo porque, insiste Santo Tomás, Aristóteles, San Agustín y toda la tradición clásica, *“el todo es superior a las partes, la parte esta ordenada al todo”*. De ahí que la regla que vendría a operar como objeto formal de esta especie de prudencia, es el bien verdadero que sea medio oportuno, con todas las calificaciones prudenciales, para el fin comunitario. Adviértase que sería ilusorio pensar en una Prudencia Individual desconectada de la Prudencia Social, por la razón

obvia que la perfección de la vida humana se verifica en vida comunitaria y esto especifica ésta prudencia. Advierta, que son dos prudencias distintas que no pueden estar desconectadas y por lo tanto sus reglas son distintas pero no opuestas, porque se verifican en su ámbito específico.

Les voy a poner un ejemplo, que me parece desde hace muchos años un ejemplo claro: pongamos en la vida individual y personal hay una regla de consejo, que sería como dice nuestro Señor Jesucristo *“Poner la otra mejilla cuando uno lo agreden”* o *“si alguien quiere quitarle el manto, darle el manto, etc.”*. Esto, ustedes quizá dirán que es una perspectiva meramente natural que no opera, pero yo diría que sí, opera al menos como un consejo y sin dudas significa de parte del que lo hace un acto de perfección por amistad o caridad a los demás, pero aunque no lleguemos al extremo de *“poner la otra mejilla”*, en la prudencia individual puede ser aconsejable ceder a la injusta pretensión del otro, es decir, yo no estoy obligado a defenderme de una injusta pretensión, yo puedo hacer cesión de lo mío con un único límite: que no me impida la vida y que no me impida la vida perfecta que yo debo llevar adelante en mis circunstancias personales. Ahora, yo esta regla no la puedo trasladar al campo social porque una cosa que ese alguien me ofende y yo perdono la ofensa, y otra cosa es si alguien agrede a mi mujer, a mis hijos, hermanos, yo pueda también hacerme el distraído. No. ¿Por qué? Porque yo nunca puedo ceder aquello que no dispongo, puedo ceder sólo en la medida en la que yo dispongo, yo dispongo de mis bienes, excepto que esos bienes no sean disponibles o porque pertenezcan a otro. En el orden social, por ejemplo, los bienes de la comunidad, en la medida en que estén a mi cargo, o los bienes de las personas cuyo cuidado están a mi cargo, aunque su cuidado no esté a mi cargo y está a mi cargo la amistad, ahí ya no puedo disponer del bien de ellos, porque no es mío, porque es de la comunidad, o es del otro que es miembro de la comunidad. Entonces si alguien quiere atacar a mi mujer, a mis hijos, no solo no funciona el consejo de *“poner la otra mejilla”*, yo tengo la obligación de defenderlo en la medida de mis posibilidades, porque estoy cuidando de lo que no es mío, estoy cuidando de lo que es común, o lo del otro. Este ejemplo, imagínense en el orden internacional si un país agrede a otro y bombardea una ciudad, el gobernante no puede decir: *“bueno aquí tiene otra ciudad para bombardear”*, el gobernante tiene la obligación de defender a su país, tiene la obligación de evitar que sea dañado y si es dañado tiene la obligación de responder para evitar que vuelva a ser dañado o se profundice el daño. De ahí el sentido común de las represalias en el orden internacional. Este ejemplo lo doy para que se advierta que se trata de especies distintas. Por supuesto que acá no hay ninguna contradicción, porque yo como persona individual puedo perdonar a mi enemigo pero no

puedo, porque se me ocurra, perdonar al enemigo público cuando este afecta a los demás, por eso en el vocabulario latino hay dos palabras “Inimicus” que corresponde al enemigo personal en donde tengo la obligación de perdonar, de amarlo etc. Y “Hostis”, que es el enemigo público, el ajeno y peligroso a la comunidad que ataca, ahí ya no hay posibilidad de amor y perdón, porque acá lo que existe es la necesidad de la protección y defensa a la comunidad y yo no dispongo de eso, yo tengo una obligación para defender eso. La primera vez que yo mostré esto fue hace años en España, en 1969, cuando la clerecía progresista exigía que el gobierno de Franco perdonara a los asesinos de la ETA, que le había declarado la guerra a España. Y entonces sacaban comunicados y artículos y a mí se me ocurrió sacar un artículo diciendo precisamente esto que estoy diciendo, en la moral social, en este caso la moral estatal e internacional, esta regla del perdón del enemigo no rige, rige otra regla que es la defensa de la comunidad. Esto es obvio y por supuesto lo han dicho hasta el cansancio, San Agustín, Santo Tomás, es el sentido común de la prudencia. El sentido común de la prudencia me está indicando que debo buscar el bien medio verdadero ordenado al fin último, y en el caso de la vida personal e individual se trata de una obligación distinta y una posibilidad de disposición; en el caso de la vida social otra completamente distinta, que no afecta que yo personalmente tenga esa disposición moral de perdón, etc. Pero no publica.

La Prudencia Social, Aristóteles la llamaba Prudencia Económica porque era la Prudencia Familiar. Supongo que era la única comunidad infra política, que conocía Aristóteles. Hoy se llama economía a algo más amplio, a la ciencia o disciplina que busca hacer optimo la utilización y distribución de los bienes materiales que son necesarios para vida. En la época de Aristóteles, la vida económica se circunscribía a la vida familiar. De tal manera que Prudencia Familiar y Prudencia Económica era una sola cosa, porque la palabra era una. Pero hoy tenemos que tener en cuenta que la vida social es más complicada, de tal manera que puede haber otras comunidades, que no sean autárquicas porque no realizan la perfección social ultima, el bien supremo en su orden. La familia es la principal, pero puede haber otras, como una comunidad religiosa, había comunidades religiosas en la época de Aristóteles y hay también una cuasi comunidad económica en la medida de los agentes de una gran comunidad, que intercambian bienes y servicios para cooperar en la satisfacción de sus necesidades. Con lo cual pienso que puede haber más partes materiales de la prudencia social. Puede haber la prudencia familiar propiamente dicha y ahí hay que tener en cuenta cual es el bien común: la prole y la ayuda recíproca, la vida pacífica o como diría Aristóteles “*la vida simplemente*”.

Aristóteles distinguía tres órdenes de fines: Está el fin más básico que es el fin biológico, es el vivir y a esto corresponde justamente como fin primario la familia, la familia no tiene como fin la perfección profesional o política, la familia tiene como fin primario la vida humana. *“Una cosa es vivir, dice Aristóteles, y otra cosa es vivir bien”*. La comunidad política tiene como finalidad vivir bien es decir, tiene como finalidad la perfección, la autarquía de la vida social, vivir bien. El fin de la familia en definitiva es la vida, vivir, permitir la vida, hacer posible la vida y todo lo que conlleva la vida, incluyendo la relativa felicidad comunitaria, la tranquilidad del día a día, etc. Ese es el fin de la familia, de modo que la prudencia tiene como regla la rectificación de los actos, de las elecciones vinculadas con los medios, con aquellos bienes que son medios para este fin, que son medios adecuados y oportunos. Porque estas dos ideas de “adecuado” y “oportuno”, no son dos ideas de la retórica y de la dialéctica, pero son dos ideas centrales del ejercicio de la prudencia, en conexión con la “Circunspecto” que es la consideración del conjunto de las circunstancias.

Voy a hacer un alto para ver si hay dudas o algún comentario, antes de afrontar a la Prudencia Política que es un poco más compleja.

Preguntas:

Juan Manuel Clérico: Si puede hacer una aclaración respecto de cuando usted habla, de que ante una agresión de bienes que no son disponibles surge la obligación de la defensa.

Profesor Felix Lamas: Si yo estoy a cargo de esos bienes...

Juan Manuel: si, o con posibilidad de defenderlos.

Profesor Felix Lamas: Sí bueno. Si estoy a cargo de...

Juan Manuel Clérico: Si. Pero hay veces que la autoridad política, o una autoridad, sea incluso el legislador o incluso los jueces, tienen la posibilidad de ejercer un acto político que en la práctica es como un perdón. Por ejemplo, la amnistía, u otro tipo de actos que también son políticos que en definitiva, implican en concreto como un perdonar una ofensa. Es decir, no es del todo absoluta esa obligación de perdonar

Profesor Felix Lamas: Por supuesto. Pero lo que pasa es que el estado no tiene el deber incondicionado de castigar. El estado tiene la obligación de garantizar la seguridad, y el castigo es

uno de los medios y de los instrumentos. El estado por razones del bien común, puede perdonar ciertas cosas. Pero fíjate tú, si yo lesiono a Juan Manuel, puede haber alguna razón política que autorice al estado a ejercer alguna forma de perdón, ya sea por vía de amnistía, indulto, etc. En lo penal. Pero nada autoriza al estado a perdonarme respecto del daño que le hice, y por lo tanto absolverme de la obligación de reparar o restituir, porque ahí el estado si tiene la obligación de asegurar la justicia entre las partes. El castigo penal no es justicia entre las partes, el castigo penal es un medio para el bien común y también es un medio para ayudar al delincuente, también puede ser medicinal, es un medio para advertir a los demás que no osen traspasar la ley, etc. Pero no es de la esencia del estado en todos los casos castigar penalmente, pero el estado tiene la obligación respecto de las relaciones entre las partes entre sí, e incluso del Estado considerado como parte es decir, el gobierno, la administración pública, con respecto al particular. Y ahí ya el daño tiene que ser reparado. Entonces, más allá que me amnistíen, contra quien fui en contra va a tener siempre el derecho de demandarme para que yo lo indemnice o restituya lo que le quite, etc. Eso es importante, Juan Manuel porque fijarte que sino mediante ese camino el estado podría hacer una redistribución injusta de la riqueza, por ejemplo. No sé si te conteste.

Juan Manuel Clérico: Si. Muchas Gracias

Profesor Felix Lamas: de nada.

Daniel Herrera: siguiendo la línea de Juan Manuel, además de lo que el planteaba de la amnistía y el indulto, como ejemplos. El gobernante además de lo que vos bien dijiste, también esos actos tienen que estar ordenados al bien común

Profesor Felix Lamas: Por supuesto.

Daniel Herrera: En el sentido de que con una amnistía lo que se busca es una pacificación social que es superior al daño particular que se ha infringido entre las partes, sin perjuicio de que queda esa obligación de restitución que vos decías. Ahora cuando conocemos, es cierto en la historia muchos ejemplos de amnistías e indultos –no voy a hacer referencia a ninguna en particular- en donde no se ha dado este orden al bien común, sino que otros intereses políticos, ideológicos y demás.

Profesor Felix Lamas: aquí ya estamos en el campo ya de la injusticia y del delito del gobernante. Estamos hablando del bien común, de tal manera que sea una decisión favorable a toda la población bajo la regla del bien común. Eso es la regla

Daniel Herrera: Otra cuestión. Esta distinción que señalabas entre el perdón individual que yo puedo hacer como persona y el perdón de aquel que tiene cargo público del cuidado de la comunidad. Hoy vos señalaste el ejemplo en España, incluso de cierta parte de clero, yo diría que hoy se repite, parte no solo en España sino también acá y en otros lados, no solo del clero sino que en otros sectores del estado que confunden estos dos ámbitos, y llevan a cuestiones de magnanimidad en cuanto liberación de delincuentes. Lo hemos vivido aquí como motivo de la pandemia, que hubo liberación masiva de delincuentes, con arresto domiciliario, que después terminaron delinquiendo y aprovechando esa circunstancia. Ahí otro ejemplo de mala praxis política, podríamos decir.

Profesor Felix Lamas: Si, le concedo la palabra al padre Benítez

Padre Benitez: mi pregunta Doctor es, con respecto a las partes subjetivas, ¿qué opinión le merece que algunos comentaristas las reducen a dos? Una personal y otra gubernativa.

Profesor Felix Lamas: yo creo que eso es claramente un error. Porque el hombre no está solo frente al estado y por otra parte reducir la Prudencia Política a la Prudencia Gubernativa es un error, también. Ya vamos a ver.

Profesora Adriana Bossini: Yo justamente observaba que estas partes subjetivas que se esquematizaron recién, no coinciden exactamente con las partes subjetivas que detalla Santo Tomas. Y pensaba con relación a lo que dijo el Padre Benitez, que está, por ejemplo, la prudencia gubernativa, que en tanto imperio, puede ser autónomo o hetenónimo, así que ahí podría estar ésta prudencia gubernativa en las tres: en la monástica, personal y en las otras dos que son sociales.

Profesor Felix Lamas: No, no. Pero la gubernativa no se refiere a que haya o no imperio, se refiere al gobierno de la comunidad

Profesora Adriana Bossini: ¿de la comunidad, no personal?

Profesor Felix Lamas: No, eso es el imperio autónomo.

Profesora Adriana Bossini: yo pensaba en la posibilidad de aplicarla a las dos, también a la monástica.

Profesor Felix Lamas: No, en la monástica hay imperio autónomo. Siempre hay imperio, pero una cosa es el imperio y otra cosa el imperio político. Son dos cosas distintas

Profesora Adriana Bossini: quise realizar esa reflexión para aplicarla a las tres.

Profesor Felix Lamas: Claro. La prudencia siempre es imperativa, porque el acto de la prudencia es un acto de imperio, es decir un acto de mando, ya sea el imperio que la parte superior ejerce en la parte inferior, en el hombre, para cual el hombre es dueño de sí mismo y es dueño de sí mismo cuando el superior rige al inferior, en cambio, cuando el inferior se impone al superior, el hombre es esclavo - dice Platón- de sus pasiones, errores, etc. Eso es imperio. Otro es el imperio heterónimo, que se suele dar en la familia (y las comunidades infra políticas) y en el estado, es decir el Imperio es el mando que se ejerce en virtud de un título de superioridad, un título en virtud del cual yo puedo discernir el medio adecuado para la comunidad y eso tiene que valer para toda la comunidad, ya sea la familia o el estado. Ahora bien, entre el imperio familiar, por ejemplo, o el imperio de una comunidad monástica y el imperio político, hay una diferencia que señala Aristóteles y es que en el caso del imperio político hay una capacidad, un poder de coacción propiamente dicho, es decir el concepto de imperio heterónimo que se aplica en uno y en otro caso, es análogo. No es lo mismo el imperio político, que el imperio prudencial familiar, o el imperio de una comunidad monástica, etc. Ahora cuál es el imperio más fuerte, es el imperio autónomo, porque dice Aristóteles que el imperio autónomo puede ser despótico, que quiere decir? Que no admite resistencia. En cambio el imperio heterónimo nunca puede ser despótico porque se está presuponiendo que se ejerce entre hombres libres. Aun así en el imperio político se acerca, no a ese imperio despótico, pero es un imperio reforzado con la posibilidad de coacción y los medios de coacción en el campo político son muy grandes, no solo el castigo físico a una persona, o ponerlo preso, hay muchas formas de coacción. ¿Puede contestarte?

Profesora Adriana Bossini: Si. Gracias

Profesor Felix Lamas: Bien. Javier...

Javier Barbieri: Si. Hoy nos es difícil explicar a los alumnos algo que se dijo hoy, tan obvio e importante, como lo es que el “individuo se ordena a la comunidad, como la parte al todo”, que tiene como consecuencia lógica, que el bien común está por encima del bien individual. Inclusive, está para empeorar las cosas, el descalabro maritainiano, de dividir entre individuo y persona y la persona tiene un fin trascendente, entonces la comunidad está subordinada a ese fin trascendente y lo individual, sobre todo el individualismo reinante en las nuevas generaciones, nos pone en una situación difícil de explicar por qué el bien común está por encima del bien individual, cuando el fin último de la persona es trascendente y el fin de la comunidad no es trascendente. Entonces frente a este problema y el individualismo reinante, la pregunta es ¿cómo podemos explicarles a los alumnos que el bien común, hasta dar la vida, está por encima del bien individual, que ellos dicen “no la comunidad esta para que yo me perfeccione no para yo servir a la comunidad al bien de todos”? esa es la dificultad que encuentro hoy.

Profesor Felix Lamas: esa dificultad es real. En época contemporánea esa dificultad fue incorporada por el catolicismo liberal, cito un caso concreto que es Antonio Rosmini que tiene una obra que se llama “Filosofía Política”, en donde el autor define el bien común como el bien que está al servicio a la realización del bien de la persona. Es decir, el bien moral es propiamente el bien de la persona y el bien común es un bien instrumental. Esto contiene un error metafísico, pero además un modo de pensar dislocando la realidad. El bien común está por encima del bien individual en lo temporal, nunca en lo supra temporal. Ahora en lo temporal, yo hago el experimento con los alumnos: yo digo examinen cada uno lo que es y lo que tienen y díganme cualquiera de ustedes, qué cosa que tienen no la tienen por la vida convivida. El lenguaje por ejemplo, el vestir con decencia, el protegerse del frío y del calor, el poder salir a la calle y que no me roben o maten, el poder estudiar, el poder tener una profesión, ¿qué cosa tiene alguien que no le sea dada por la convivencia social? Me dirán: la naturaleza. Si pero la naturaleza la tienen también por la familia, y en definitiva la naturaleza es un regalo de Dios, pero todo lo que tienen, lo tienen por la vida comunitaria. Un niño recién nacido no puede sobrevivir si no es en el seno familiar y hoy día no puede convivir si no es con el sistema de salud pública. Entonces primera cosa, los bienes individuales son bienes que derivan de la cooperación social. Punto segundo, otra cosa que olvidan es que si yo ahora hablo de lo trascendente y lo temporal, en lo trascendente también hay vida comunitaria y Dios, nuestro Señor, que es el fin último de la vida humana, no es algo particular, Dios, es bien común. Eso lo deja muy claro, Charles De Koninck en su trabajo

contra los personalistas, “Bien Común y su Primacía ”, es decir contra Maritain. El hombre se salva en la iglesia y por la iglesia, no hay contrato meramente individual, el hombre se salva porque Dios ha dado la fuente de la gracia en la iglesia. Dios es bien común de los hombres y de los ángeles, y de todas las cosas que existen en el Universo. De manera que si yo pretendo plantear la antinomia de “bien común- bien particular” en el orden sobre natural, me encuentro con Dios como bien común absoluto y trascendente y me encuentro con el bien común de la iglesia que también está por encima del bien particular porque yo tengo la obligación de cooperar con los otros en su salvación, yo no me salvo solo. Y si yo pretendo salvarme solo, me estoy condenando. Entonces el problema es teológico. Ahí está la cuestión, lo que pasa es que se ha disuelto de una manera progresiva ciertas tesis fundamentales, algunas que son de fe, eso es lo terrible. Y nosotros ya estamos acostumbrados a eso, pero lo que falta es la reflexión adecuada. Ninguna parte sobrevive sin el todo, *“torpe es la parte- dice San Agustín- que se desordena del todo”*. Y esto es un axioma universal, como es un axioma universal decir que *“el todo es mayor que la parte”*. ¿Te contesté más o menos Javier?

Javier Barbieri: Perfecto. Muchas gracias

Profesor Felix Lamas: yo se que vos pensás igual que yo, pero está bien que me hagas recordar estas cosas. ¿Alguien más?

César Olmedo: Gracias Doctor. Muy de la mano con lo que dijo Javier, haciendo eco de esa preocupación que comparto totalmente. A mí me cuesta mucho separar, todas las lógicas de bien común de matriz roussoniana con las que ahora estamos viendo. Entonces ¿cuál sería la mejor manera de hacer comprender que el bien común no es la suma de las partes, sino que es...?

Profesor Felix Lamas: el bien común es la Entelequia de la especie humana. Si bien la relación de la especie y el individuo, es distinta en el animal que en el hombre, hay algo que es común: y es que la especie prevalece sobre el individuo, es su orden. Entonces la especie prevalece sobre el individuo en el sentido de que el individuo debe regular primero la existencia y continuidad de la especie. En el caso humano acá hay algo más que la cuestión biológica, está también el otro aspecto de la Entelequia que implica la comunicación espiritual, las perfecciones espirituales, etc. Y que implica como elemento esencial de la Entelequia, la relación con Dios.

César Olmedo: Puede decirse entonces que el fin del hombre y el fin de la comunidad son idénticos desde el punto de vista de la Entelequia.

Profesor Felix Lamas: son idénticos. El hombre tiene, o si se quiere la Entelequia humana tiene, dos fines: un fin tejas para abajo, que es el bien común y un fin tejas para arriba que también es bien común pero esta vez trascendente, en sentido metafísico. El bien común en los dos casos es perfección máxima de la vida humana, que es superior que la mera vida biológica. Por eso decía que el hombre puede estar obligado a dar la vida por la patria porque dando la vida por la patria, el hombre salva su vida. Salva su vida de verdad, porque esta vida es temporal y provisoria. Todos sabemos que somos mortales, pero todos sabemos que hay una perpetuación del hombre, no solo por la inmortalidad del alma sino la perpetuación específica, del estado, la familia, y eso está incluso en las inclinaciones naturales del hombre, la madre que se juega la vida por sus hijos, el padre que se juega la vida por su mujer e hijos.

César Olmedo: Gracias

Profesor Felix Lamas: De Nada. ¿Algo más?

Soledad Lamas: Con lo que dijo el Padre Marcelo y Adriana, en realidad yo quería ver si está bien lo que voy a decir: estamos hablando de partes específicas de la prudencia, quiere decir que se especifican sobre un objeto formal que será el fin. Tenemos un fin individual – prudencia individual, fin social familiar – prudencia familiar; fin político- prudencia política. Después preguntaba Adriana lo del imperio, dice Santo Tomas que siempre que hay una razón especial de imperio tenemos, una prudencia especial.

Profesor Felix Lamas: Claro, exactamente. Si el acto de la prudencia es el imperio mando, si hay una razón formal de imperio diversa tenemos una prudencia diversa.

Profesor Alioto: quería hacer un comentario que no se si en realidad es una pregunta. Que es el tema de la objeción de conciencia fundamentada en principios kantianos

Profesor Félix Lamas: Antes que me hagas la pregunta, vamos a hablar de la conciencia en la unidad 8, que está dedicada a la conciencia moral íntegramente. Y además vos ya sabes la respuesta.

Profesor Alioto: yo solo quería decir que hoy está muy afianzada la fundamentación de la objeción de conciencia no del bien común, sino en el parecer interno de la persona, sin referencia al bien común. Y el estado que escinde el bien común y orden público, con fundamento en el orden publico impone la fuerza para obligar, en contra de la negativa personal ,de objeción personal, de realizar ciertos actos, por ejemplo un medico que no quiere practicar un aborto escindido o separado del bien común. Eso quería decir nada más.

Profesor Felix Lamas: Por supuesto. Ya vamos a hablar del bien común político. Pero tú sabes perfectamente, está en el fondo de tu pregunta, que hay una deformación primero del concepto de conciencia moral, segundo una tesis de la autonomía de la conciencia moral, etc. Lo cual es un error. Pero vamos a hablar específicamente de ese tema luego. ¿Alguien más?

Continúa la exposición del Prof. Dr. Félix Lamas:

3. Prudencia Política

Tenemos medianamente explicados la **Prudencia Personal** y la **Prudencia Social**.

Ahora voy a abordar la **Prudencia Política** y hago ya una advertencia, para Aristóteles la Prudencia Política si no la califico, se entiende como la Prudencia Gubernativa, Reinativa – expresión de los medievales-, Prudencia Arquitectónica –expresión de Aristóteles- la prudencia del gobierno como organizador y autoridad suprema del estado. Esta presuponiendo el Estado y el bien común como fin del estado. Pero ésta no es la única Prudencia Política. Hay También según Aristóteles, la **Prudencia Política Legislativa**. No quiero decir que sean sub especies propiamente dichas, que sean totalmente distintas, pero si digo que son distintas, no absolutamente distintas. La **Prudencia Política Gubernativa** es la prudencia que se ejerce mediante decreto, es decir mediante decisiones políticas que atañe a la totalidad de una manera cuasi estructural. En cambio, la Prudencia Legislativa es la prudencia para el dictado de las leyes, es la prudencia que a diferencia de la prudencia gubernativa que se ejerce por decretos y por lo tanto que se ejerce en actos individuales –aunque sean complejos- a diferencia de esa que es la prudencia de actos concretos. La prudencia legislativa es la prudencia del legislador que tiene también como los gobernantes una potestas – llamada por los medievales potestas regendi- para ordenar en general la conducta de los

miembros de la comunidad. No voy a detenerme ahora en explicar la necesidad de que exista normas generales que regulen, organicen, las conductas de las personas, basta que diga si no hubiera normas generales, si cada persona pudiera y/o debiera en cada circunstancia descubrir que es lo correcto con relación a los demás, el resultado sería la anarquía, el resultado sería el desorden. Ejemplo: queremos circular por la calle. Si a cada individuo le tocara la necesidad de decidir por donde va circular, ¿cuál sería el resultado? El resultado sería que nadie puede circular. Imagínense la ciudad de Buenos Aires, o la ciudad de México, y la ausencia de todas las normas universales de circulación, ¿Cuánto puede durar la circulación de un vehículo? Unos minutos, porque inmediatamente se produciría un atasco, porque cada conductor va a elegir el camino, el modo, si va por la derecha, la vereda, etc. Esto vale para todos los ámbitos de la vida social, de la vida convivida. Entonces, ¿Sería posible que el arquitecto del estado pueda en cada caso regular, vos fulanito anda para allá, vos Ternes no te cruces con él? Es imposible. Si yo tengo una multitud de personas y tengo que coordinar la conducta de esa multitud de personas tengo que dictar reglas, que suponen una elección de medios más o menos comunes a todos, supone que todos puedan entender esa regulación para poder acatarla y sea posible la cooperación efectiva. Dejemos de lado el egoísmo de cada persona, que ese es un factor importante que señalaba Aristóteles. Librado a sí mismo, la persona tiene una tendencia al egoísmo, salvo algunas pocas personas altruistas. Librado a sí mismo, cada cual haría una elección no ordenada al bien común. Ni siquiera al bien propio, porque él tampoco podría circular. Porque si yo tengo derecho por ejemplo a robar o matar, tengo que darme cuenta que el otro también puede creer tener derecho a matar o robar. Entonces tiene que haber una norma general que presupone tres juicios (dos son estimativos):

1. Juicio Estimativo, Axiológico, de Valor acerca del fin; esto es un fin que se integra al bien común y eso sería lo que le da valor a una norma;
2. Juicio Estimativo acerca de un medio como bien. Esto es un medio bueno, un bien medio, apto para realizar este fin;
3. Juicio de Preferencia, por la cual estimo que dadas las circunstancias y teniendo en cuenta lo adecuado y lo oportuno, prefiero éste. Como hay muchos medios posibles, y de hecho en la complejidad de la vida humana y en la contingencia de la vida humana hay multiplicidades de éstos bienes medios posibles, yo debo elegir uno.

Entonces en base a esos tres juicios se dicta la norma, que es un enunciado general regulativo de conductas. Y que opera para el futuro, en principio. Y eso no está al alcance del gobernante que está arquitectónicamente a cargo del mando del estado. La cuestión es esta: ¿hay o no una potestas regendi para establecer normas? Si, debe haber, es necesario. Ésta potestas regendi se ejerce mediante un acto de imperio que tiene la característica de ser general, con una doble generalidad: 1. generalidad real- causal, porque esta ordenando muchas cosas a un fin y el fin es causa general y 2. generalidad lógico -predicamental, para que pueda ser cumplida por una generalidad de personas es necesario que se exprese en términos gramaticales y lógicos generales. Son enunciados universales. Este acto de legislar supone la elección de tales o cuales medios generales pero, sin dejar de ser generales, son también concretos en tanto están determinados por las circunstancias comunes a toda la comunidad. Por las circunstancias comunes que incluyen los factores temporales, armonía social, etc. Y por lo tanto si yo tengo una elección, y tengo que ejercer una preferencia, este acto tiene que estar regulado racional y moralmente y por eso hay una Prudencia Legislativa que es parte de la Prudencia Política. Dejo de lado, la discusión si se trata de una virtud sub específicamente distinta, yo me inclino a pensar que SI, que es una virtud sub específicamente distinta.

Es decir que la Prudencia Política se divide en sub especies. Pero esto lo opino y no quiero entrar en discusión con otros tomistas. Lo que no admite discusión es que hay una prudencia legislativa, una prudencia gubernativa que se dan dentro de la Prudencia Política, con lo cual tenemos dos formas de Prudencia Política. La tercer forma política que es la **Prudencia Política Judicial**, que es también jurídica. Lo jurídico propiamente dicho esta dentro de lo político, este es otro capítulo de la politicidad del derecho. El derecho, dice Aristóteles, propiamente dicho, se da en la comunidad política. ¿Por qué hablamos de prudencia judicial?, porque hay otra función del estado, llámenlas como quiera, pero Aristóteles reconoce tres funciones del estado: gubernativa, legislativa y judicial. La función judicial es esencialmente distinta de la prudencia legislativa y de la otra función legislativa y la función gubernamental. Esto se verifica en la división de los discursos de la retorica: hay un discurso deliberativo y hay un discurso judicial. ¿En qué se parece el acto del juez al acto del gobernante? Se parece en que está resolviendo una situación concreta. El derecho es algo particular y la decisión judicial es algo particular. Pero, ¿en qué se diferencian? Aristóteles dice mientras que el derecho es una orden para el futuro, el juicio judicial si bien es para el futuro en cuanto su aplicación, el juicio versa sobre el pasado, es decir sobre hechos

anteriores que el juez juzga, pues si no fueran anteriores no pueden ser juzgados. Este juicio del juez tiene una característica fundamental para Aristóteles, que dice *“quien debe regular las conductas y elegir los medios generales para vivir es el legislador, el juez debe resolver casos particulares aplicando el criterio y el fin de la ley, el juez no puede apartarse de la ley, el juez aplica la ley”*. Recuerden que la República es un régimen político, en el que imperan las leyes, la república es el imperio de la ley, pero aunque no hablemos de una república, el Estado debe estar regido por la ley. El juez tiene que ver si hay una ley, si el caso está contemplado en la ley, si la letra de la ley se corresponde con su fin para un caso excepcional, pero siempre aplicándola. En el caso de la Epiqueya, tenemos una ley que ha sido dictada pensando en un fin que se integra en el bien común, el juez cuando dicta la ley elige un medio general para el futuro para lo cual tiene que tener la previsión de lo que va a pasar o suele pasar, lo que es probable que pase. El no puede dictar una regla universal, general, sin una previsión de lo que va a pasar, como marco de la conducta que estoy tipificando, para eso tiene en cuenta lo que suele acontecer, según el curso natural y ordinario de las cosas y entonces dicta una regla, escribe una regla que es expresión de una ordenación racional al fin de la ley. Supongamos que una norma está bien hecha, fue hecha por legislador competente, teniendo en cuenta lo que suele acontecer según el curso normal y ordinario de las cosas y que esa regla alcanza a un caso en particular. El juez en principio dice *“se aplica esa regla”*, pero qué ocurre cuando el caso particular es excepcional y por ser excepcional no pudo ser previsto por legislador en razón de su excepcionalidad. Si aplicando esa ley como está escrita, a un caso excepcional no previsto por legislador, se cumple el fin de la ley, se aplica porque no hay incongruencia entre la letra y el fin de la ley, pero cuando aplicando la letra de la ley a un caso excepcional que no pudo ser previsto por el legislador, se genera una injusticia la cosa cambia. ¿Cómo saber si es una injusticia? El juez, para saber si es una injusticia, usa el criterio del legislador que es el fin: si aplicando la letra de la ley al caso excepcional el resultado sería contraria al fin querido por la ley, entonces el Juez estaría aplicando mal la ley. Lo que hay que hacer es rectificar la letra de la ley para este caso excepcional, de tal manera que rectificando la letra y aplicarla al caso excepcional se cumpla con el fin de la ley. Eso es la Epiqueya. Esto es la elasticidad que reconoce al Juez, Aristóteles que dice *“Traten los legisladores de regular todo lo posible para que el juez no tenga que inventar”*. Es clara la distinción entre el juez y el legislador. El juez dicta una norma para adelante como resultado de un juicio para atrás de los hechos acaecidos; este juicio del juez está sometido a muchos condicionamientos: uno de los

condicionamientos es el conocimiento o reconocimiento de los hechos, para saber si el caso es un caso verdadero, hay que reconstruir y realizar un juicio probable de lo que aconteció. Hecho este juicio probable de lo que aconteció, ponderando pruebas, testimonios, veracidad o no de los testigos, etc. Debe a su vez tener otro elemento; la consideración de las personas concretas, de sus circunstancias, merecimientos, etc. El juez si bien aplica la ley, la letra y su fin, la tiene que aplicar a unos hechos y circunstancias de una manera adecuada y objetiva, para esto necesita la rectificación racional del juicio y esta es la función de la Prudencia Judicial. Es decir, que la prudencia judicial tiene como función la rectificación del juicio del juez en la aplicación de una norma a un caso singular, teniendo en cuenta todas las variables y que el resultado será probablemente justo, entendiendo por justo su conformidad con la letra y fin de la ley. Y esto es evidentemente distinto a la prudencia del legislador y distinto a la prudencia del gobernante que tiene la tarea arquitectónica.

Y tenemos una cuarta forma de **Prudencia Política**, que puede ser una sub especie porque tiene una materia muy específica: la Prudencia Militar. Esta no puede abstraerse de lo político, porque es la prudencia militar es la concerniente a la defensa eficaz de la comunidad política. Estamos presuponiendo que la fuerza militar corresponde a la comunidad política, no hay prudencia militar para banda de guerrilleros, terroristas, o similares. Esos casos será a lo sumo la “falsa prudencia” la prudencia viciosa, usando la palabra “prudencia “en un sentido univoco. Es el tener astucia para elegir medios, para obtener ciertos fines. La prudencia militar es prudencia política, prudencia que consiste en la recta racional elección de los medios para defender el estado. La prudencia militar no se reduce a la estrategia, la estrategia es una disciplina particular predominantemente técnica, la prudencia no es técnica, es virtud moral e intelectual. Es evidente que hay una especificidad en la elección de los medios teniendo en cuenta que la defensa es un aspecto del bien común. Tenemos entonces dentro de la prudencia política, cuatro ramas que pueden ser, sub especies y que regulan cuatro actividades distintas. El elemento común de todas, que podría hacerme dudar si son específicamente distintas, es el fin que es el bien común político que es el mismo, por lo tanto son sectores de asistencia racional para la realización del bien común.

Preguntas:

Jesús Hernández: La prudencia política en una comunidad política en donde hay comunidades infra políticas, que tienen nociones de bien no solo distintas si no que aparentemente

incompatibles. ¿Cómo actúa ahí la prudencia política y también pensándolo en el orden internacional, donde hoy se lo piensa como anárquico, en donde todos son soberanos?

Profesor Felix Lamas: En cuanto la primera pregunta: en el orden político como en el personal, el bien es algo objetivo, no es lo que yo pienso, lo que vos pienses, es objetivo. Hay gente que piensa distinto, pero si yo creyera que eso es lo importante, no puedo legislar, ni gobernar, ni juzgar, pero yo tengo que gobernar, tengo que legislar y juzgar y no tengo que juzgar según mi criterio de bien, tengo que juzgar de acuerdo a un criterio objetivo de bien, porque si no hay criterio objetivo del bien la única solución es el consenso. Pero es una solución hipócrita porque no hay posibilidad de que los hombres se pongan de acuerdo, no es posible. Pero además, si nos pusiéramos de acuerdo para hacer una cosa mal, eso no sería tampoco bueno. Por ejemplo hubo acuerdo en crucificar a nuestro señor Jesucristo y eso no fue bueno. Hubo acuerdo para matar a Sócrates, el mejor hombre de Atenas, eso tampoco fue bueno. Al contrario fueron crímenes con una repercusión catastrófica. El bien es objetivo y en definitiva si no querés ir a la Metafísica, admitamos por lo menos, que tenemos que tener criterio del bien común, el bien de la naturaleza humana. Pero si hay gente en que no cree en la naturaleza humana, bueno estamos perdidos, porque sí la hay y estamos de hecho engendrados por un hombre y una mujer que comunican su naturaleza específica al hijo, eso es un hecho. El hecho es que hay desde que el hombre tiene civilización hay ciertas normas que reconocemos como universalmente verdaderas. El gobernante debe gobernar teniendo en cuenta el fin verdadero y si tú piensas que nuestra constitución se basa en ello, bueno cumplámosla, que responde a un orden verdadero. Hay una tarea de disolución de la propia interpretación de la Constitución Nacional y las leyes, pero esa disolución no ha surgido espontáneamente y es tan viejo como los sofistas, pero cuidado que el resultado será el resultado que tuvieron los sofistas, es decir, la destrucción de la polis.

Con relación al orden internacional, sí pueden funcionar los pactos. Las fuentes son la costumbre y los pactos. El problema está hoy con estos tratados multinacionales digitados por grandes poderes financieros que apuntan a la disolución del orden internacional, por eso las grandes potencias como Rusia y Estados Unidos, rechazan muchos de estos convenios multinacionales, porque saben que significa destruir el orden internacional. Pero en materia internacional siempre hubo criterios claros y pacíficos, lo novedoso es que mediante tratados internacionales buscan disolver el orden internacional, asimilándolo al derecho interno. Eso si significa romper el sistema.

Pero un gobernante sensato tendría que seguir el modelo del sistema clásico del derecho internacional público, que lo inventaron los teólogos españoles.

Daniel Herrera: Dos preguntas: 1. Las tres funciones que señala Aristóteles del Estado, (gubernativa, legislativa y judicial) se unifican en orden al bien común, ¿cómo sería la comparación con el sistema por ejemplo de separación de poderes, en el cual son tres fuerzas que se contrarrestan, sistema de frenos y contra pesos, y no tanto tres funciones de un mismo poder? 2. En el neo constitucionalismo, la función judicial asume la función legislativa apelando a pseudos principios para regular y que si me permitís robarte la metáfora de los automovilistas, los jueces son como esos automovilistas que cada uno establece las reglas que les da la gana y termina en la parálisis social en donde todos estamos atascados.

Profesor Félix Lamas: Vos conoces las dos respuestas. En cuanto la primera, la tarea política es una y varias, es decir, uno es el bien común político, que es fin inmediato del estado y la virtud moral que regula eso es la justicia legal. Ahora bien, hay funciones distintas que deben tener un cierto margen de autonomía funcional, pero nunca pueden ser poderes separados, esa es una esquematización que hizo Montesquieu, una deformación que hizo del aristotelismo, porque él está aplicando un criterio político vigente en su época de los nominalistas, que es el criterio de las balanzas de poder, eso lo veras en los escritos políticos de Hume, es interesante el trabajo especial de él de la balanza de poderes, que es el criterio por otra parte de la política internacional para él y es el criterio de la política pacífica sobre todo después de la guerra civil en Inglaterra. Porque son nominalistas y no creen en una naturaleza humana y por lo tanto no creen en la entelequia humana, ni en las inclinaciones naturales, etc. Es decir no creen en el criterio de justicia, verdad y bien. Entonces no queda más que una concepción atomista de elementos atómicos que combinar y dentro de esa reconstrucción atomista llegan a esto de tres poderes y a la balanza de poderes, pero eso es un error.

Y lo otro del neo constitucionalismo, ya sabemos, es un abuso fomentado por grandes usinas ideológicas y de poder.